SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE PERSONAL

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

FECHA DE EMISIÓN:04/11/2020

CAPITAL SOCIAL S/. 300,374,769				
I	MAPFRE PERU CIA	A DE SEG	Y REAS.	
RUC	20202380621	TELEF.	2137373	
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES				

PÓLIZA Nº	3012000066263	
COLECTIVO	0	
VIGENCIA I	DESDE 05/11/2020 12:00 Hrs.	
VIGENCIA I	HASTA 05/11/2021 12:00 Hrs.	
TIPO	Emisión	
N° MOV.	0	
MONEDA	US\$	
RIESGOS	1	
% PARTICIP. 100 %		
FORMA DE	PAGO	



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	KAMPF	ER S.A.C.	RUC	20600121503
Dirección	Mz B Lo	ote 24 Urb Campiña Dorada Arequipa		
Email	KAMPF	ER_EIRL@HOTMAIL.COM	Teléfono	(51) 954911688
Actividad eco	nómica	Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Consultoría Técnica	Actividades	Conexas De

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	J0896	Código Interno 1877	
Importe comisión US\$168.35			
Los cargos o	de agenciamiento por la intermedia	ción de corredores, contratación de promotores.	

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	1,155.95
Prima Comercial + I.G.V.	1,364.02

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGTP01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

Generado por: DMATTOV

Señor (es): Kampfer S.A.C.

Dirección: Mz B Lote 24 Urb Campiña Dorada Arequipa Arequipa

RUC: 20600121503

Moneda: US\$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros: 1877 Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

- a) En las fechas indicadas en la columna "obligación de pago" se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
- b) En la columna "fecha límite de pago" se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012000066263	0	1,155.95		208.07	1,364.02
					1,364.02

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
117982500	DOLARES	341.01	05/11/2020	05/12/2020	PENDIENTE
117982501	DOLARES	341.01	05/12/2020	04/01/2021	PENDIENTE
117982502	DOLARES	341.01	04/01/2021	03/02/2021	PENDIENTE
117982503	DOLARES	340.99	03/02/2021	05/03/2021	PENDIENTE
		1,364.02			

TCEA: 0.00% TEA: 0.00%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la

póliza.

BBVA | BCP | SCOTIABANK | INTERBANK | BANCO DE LA NACIÓN | BANBIF (solo presencial)

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- · En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE



RAMO: Automoviles Planes

DATOS DEL RIESGO

Póliza	3012000066263		
Colectivo			
Suplemento	0		
Vigencia desde	05/11/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	05/11/2021 12:00 Hrs.
Aplicación	0		

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Nombre del contratante	KAMPFER S.A.C.	RUC 20600121503
Nombre del asegurado	KAMPFER S.A.C.	RUC 20600121503

MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
Placa: E/T Motor:4M50E29780 Año:2019-Fuso Rosa	US\$ 69,490.00

DATOS DEL ENDOSATARIO

Nombre del endosatario	BANCO INTERNACIONAL DEL PER	RU - INTERBANK
Dirección	CARLOS VILLARAN NRO 140	
E-mail	comercial@grupo-vision.com	Teléfono 3119000

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, quedan transferidos a favor del **ENDOSATARIO**, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del **ENDOSATARIO**.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al **ENDOSATARIO** en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el **ENDOSATARIO** tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013. La comunicación al **ENDOSATARIO**, deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El **ENDOSATARIO** podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al **ENDOSATARIO** dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el **ENDOSATARIO** reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al **ENDOSATARIO** ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al **ENDOSATARIO**, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al **ENDOSATARIO**, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del **ENDOSATARIO**, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de **ENDOSATARIO**, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del **ENDOSATARIO**, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del **ENDOSATARIO**. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COBERTURAS CONTRATADAS

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- -Daño Propio por Accidente.
- -Daño Propio por Incendio.
- -Daño Propio por Robo o Hurto.
- -Rotura Accidental de Lunas.
- -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Daño Propio por Ausencia de Control
- -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

PERDIDA TOTAL

- -Pérdida Total por Accidente.
- -Pérdida Total por Incendio.
- -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- -Robo de Equipos Audiovisuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

COBERTURAS CONTRATADAS (Continuación)

ACCIDENTES PERSONALES

- -Por Muerte
- -Invalidez Permanente
- -Gastos de Curación
- -Gastos de Sepelio.
- -Asistencia a Automóviles y Personas.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:

jarredondo@intercorp.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

MAPFRE designa a:

endosatarios@mapfre.com.pe (Buzón único para Avisos de Bancos)

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este apéndice, quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA
DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

8/13

SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE PERSONAL

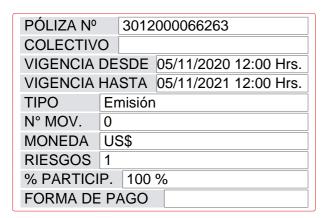


ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

FECHA DE EMISIÓN:04/11/2020

	CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769	
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.				
RUC	20202380621	TELEF.	2137373	
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES				





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1	Modalidad	30112 - T.PERSONAL/ PREMIUM T. PERS I
Vigencia desc	de 05/11/2020 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	05/11/2021 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	KAMPF	ER S.A.C.	RUC	20600121503		
Dirección	Mz B Lote 24 Urb Campiña Dorada Arequipa					
Email	KAMPFER_EIRL@HOTMAIL.COM Teléfono (51) 954911688					
Actividad económica		Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y A Consultoría Técnica	Actividades	Conexas De		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	KAMPFER	S.A.C.	RUC	20600121503		
Dirección	Mz B Lote 24 Urb Campiña Dorada Arequipa Arequipa					
E-mail	KAMPFER	_EIRL@HOTMAIL.COM	Teléfono	954911688		
Actividad	económica	Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y A Consultoría Técnica	Actividades	Conexas De		

ENDOSATARIO / BENEFICIARIO

Dirección Av. Carlos Villaran Nro 140 Urb Santa Catalina La Victoria Lima Lima	Nombre	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTER	BANK RUC	20100053455
	Dirección	Av. Carlos Villaran Nro 140 Urb Santa Catalina	La Victoria Lima L	ima
E-mail comercial@grupo-vision.com Teléfono 3119000	E-mail	comercial@grupo-vision.com	Teléfono	3119000
Actividad Económica Suma Endosada 69,490	Actividad	Económica	Suma Endosada	69,490

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo Microbus		Color	Blanco
Marca	Fuso	Modelo	ROSA
		Uso de vehículo	Transp.Personal
Placa	E/T	Timón	Original
Número de chasis	JLBBE63DJKRK30792	Número de motor	4M50E29780
Año de fabricación	2019	Categoría	BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.				
N° reg. SBS J0896 Código Interno 1877					
Importe comisión US\$168.35					
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,					

comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	1,155.95
Prima Comercial + I.G.V.	1,364.02

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	DEI	DEDUCIBLE	
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVII					
-Daño Propio por Accidente.		69,490	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Incendio.		69,490	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Robo o Hurto.		69,490	Ver Deducibles Especiales		
-Rotura Accidental de Lunas.		69,490	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		69,490	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		69,490	Deducible adicional del 10%		
-Daño Propio por Ausencia de Control		69,490	Deducible adicional del 20%		
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		69,490	Ver Deducibles Especiales		

10/13

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	E DEDUCIBLE			
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO	
PERDIDA TOTAL						
-Pérdida Total por Accidente.		69,490				
-Pérdida Total por Incendio.		69,490				
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		69,490				
-Pérdida Total por Fenómenos		69,490				
Naturales						
-Pérdida Total Por Huelga,		69,490	Deducible			
Conmoción Civil, Daño			adicional del 10%			
Malicioso Vandalismo y						
Terrorismo.		CO 400	Deducible			
-Pérdida Total por Ausencia de Control.		69,490	Deducible adicional del 20%			
-Pérdida Total por Vias no Aptas		69,490	aulcional del 20%			
Para la Circulación.		U3, 43 U				
-Robo de Equipos		1,000	10% del monto	US\$ 150		
Audiovisuales.		.,	indemnizable	224 .00		
		EDO NO				
RESPONSABILIDAD CIVIL FRE	INTE A T			1100 100		
-R.Civil Frente a Terceros No		150,000	15% del monto	US\$ 400		
Ocupantes.	2	5 0 000	indemnizable Deducible			
-Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del	2	50,000	adicional del 20%			
Automovil por Ausencia de			aulcional del 2076			
Control.						
- Responsabilidad Civil Frente a	2	50,000				
Ocupantes.						
ACCIDENTES PERSONALES						
-Por Muerte	2	25,000				
-Invalidez Permanente	2	25,000				
-Gastos de Curación	2	4,000				
-Gastos de Sepelio.	2	2,000				
-Asistencia a Automóviles y		250				
Personas.						
DEDUCIBLES ESPECIALES						
Daño Propio Del Auto						
Asegurado						
-Preferente 1			15% Del Monto	US\$ 400		
			Indemnizable			
-Concesionario 1			15% Del Monto	US\$ 400		
- u bi azu			Indemnizable	1100		
-Taller No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 500		
-Vias No Aptas Para La			15% Del Monto	US\$ 750		
Circulacion Circulacion			Indemnizable			
-Rotura De Lunas Nacionales			Sin Deducible			
-Rotura De Lunas Importadas			10% Del Monto	US\$ 400		
			Indemnizable			

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGTP01112016

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

Daño Propio al Automóvil Asegurado Hasta el límite de la suma asegurada.

Pérdida Total Hasta el límite de la suma asegurada.

Accidentes Personales (Solo chofer y 1 Ayudante):

Asistencia a Automóviles Comunicarse con la central de asistencia SI24 (213-3333), ofrecemos auxilio mecánico, grúa) ambulancia. El Servicio se extiende a la República del Perú, hasta US\$ 250 vía reembolso.

Condiciones Especiales

- -La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- -Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de Mapfre, la cobertura deberá ser específicamente solicitada por el corredor o cliente y tendrá un costo adicional del 20% del valor y se limitan al 10% del valor del vehículo.
- -Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.

IMPORTANTE:

- -En ningún caso MAPFRE reparará los vehículos de Origen Chino. En caso de siniestro amparado por la póliza MAPFRE indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, MAPFRE queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.
- -Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes: Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares. Hasta US\$ 50,000 por vehículo
- *Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

Deducible por Ausencia de Control 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE 750

SERVICIOS

SERVICIOS

Lima: 01-2133333 Provincia: 0801-1-1133

SERVICIOS (Continuación)

Puesto de Atención Rápida (Peritación y Pago Rápido) - PAR

Lima Agiliza la atención en caso de que su vehículo sufra rotura de lunas, robo parcial o Choque estacionado; donde el daño del siniestro pueda ser evaluado rápidamente por nuestros peritos y el vehículo se movilice por sus propios medios. Asimismo, se procederá a emitir de manera inmediata la orden de reparación.

Centro de Diagnosis

Efectuaremos la revisión técnica de su vehículo y le entregaremos un reporte con las deficiencias encontradas a fin de que puedan ser corregidas en su taller habitual. También se verifica elementos de seguridad: dirección, frenos, estado de llantas, puntos de carrocería y el grado de gases contaminantes; como protección al medio ambiente.

Servicio de Grabado de Lunas - Lima

Grabaremos el número de placa de su vehículo en las lunas, faros y micas a manera de evitar posibles robos.

Procuraduría Personalizada

En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

DATOS ANEXOS

ASEGURADO ADICIONAL:

Se deja constancia por el presente endoso que, se incluye a los señores de BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK con RUC: 20100053455 como asegurado adicional para la cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil por ausencia de control y Responsabilidad Civil frente a ocupantes, se deja constancia que la responsabilidad máxima de la compañía respecto de esta cobertura será el monto fijado en la póliza por este concepto, sin importar el número de asegurados incluidos.